

GACETA DISTRITAL

No. 427-9 • DICIEMBRE 30 de 2016



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



La nueva cara de los parques: este año se han entregado 21, con 220.000 metros cuadrados. La inversión total hasta la fecha en la ejecución del programa 'Todos al Parque' es de 130 000 millones de pesos. La sonrisa y el rostro de alegría de Andrés Sierra, un niño del barrio Simón Bolívar, en la localidad Suroriental, son los mismos que hoy tienen cientos de niños de Barranquilla al ver a su disposición los nuevos parques que han sido recuperados por la Alcaldía Distrital con su programa bandera 'Todos al Parque'.



CONTENIDO

DECRETO No. 0943 DE 2016 (Diciembre 28 de 2016).....	3
POR EL CUAL SE RECONOCE A LOS GANADORES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2016	
DECRETO No. 0947 DE 2016 (Diciembre 29 de 2016).....	7
POR EL CUAL SE RECONOCE A LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2016.	
RESOLUCION No. 0128 DE 2016 (30 de diciembre de 2016)	9
"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL AJUSTE EN EL VALOR DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GRUAS Y PARQUEADEROS DE ACUERDO AL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0943 DE 2016
(Diciembre 28 de 2016)

POR EL CUAL SE RECONOCE A LOS GANADORES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2016

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, en la Ley 70 de 1.993, la Ley 397 de 1.997, la Ley 1185 de 2.008, el Acuerdo No. 0031 de 2.013 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 0726 del 29 de septiembre de 2016, la administración distrital convocó a las comunidades afrocolombianas que promueven y difunden los valores patrimoniales culturales afrocolombianos, domiciliadas en el Distrito de Barranquilla, para que participaran y presentaran sus propuestas culturales dentro del Portafolio de Estímulos Especiales para esas organizaciones, conforme al Plan de Desarrollo "Barranquilla Capital de Vida" 2.016 – 2.019.

Que el Decreto 0726 de 2016 y la Resolución 023 del 24 de noviembre de 2016, definieron los requisitos generales y las bases específicas para la participación en la convocatoria de estímulos especiales para las organizaciones de las comunidades afrocolombianas con domicilio en el distrito de Barranquilla, información que fue ampliamente difundida por diferentes medios de comunicación, adicionalmente se envió a los correos electrónicos de la base de datos de las organizaciones Afrocolombianas en el Distrito de Barranquilla, al igual que en la página web y redes sociales de la Alcaldía de Barranquilla.

Que atendiendo el cronograma y la fecha de cierre, una vez recibidos los proyectos presentados por las organizaciones de las comunidades Afrocolombianas que participaron, se procedió a la revisión de los documentos en armonía con los requisitos exigidos en la convocatoria, remitiendo aquellos que cumplieron con todos los requerimientos al jurado evaluador integrado por los señores: BEATRIZ ROSEMARY LICONA CASTILLO, YASMIN JANIT BRITO BELEÑO y SALVADOR DE JESÚS ATENCIO REDONDO, académicos especialistas en temas étnicos de la Universidad del Magdalena con reconocida idoneidad, seleccionados por sugerencia del Ministerio de Cultura.

Que a través del Acta de evaluación y selección de fecha 20 de diciembre de 2.016, el jurado evaluador designó a los ganadores del **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2016.**

POR EL CUAL SE RECONOCE A LOS GANADORES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2016

Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 0726 del 29 de septiembre 2.016, los recursos serán distribuidos entre las organizaciones que resultaron ganadoras de acuerdo con el acta de evaluación y selección suscrita por el jurado evaluador, para lo cual, la Secretaría de Hacienda –Oficina de Presupuesto de la Alcaldía de Barranquilla– expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162654 del 3 de agosto de 2.016, por valor de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$206.000.000.00)**, mediante el cual se pagarán **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000.00)** entre las propuestas ganadoras y **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000.00)**, por concepto de estímulos al jurado evaluador.

Que una vez agotados todos los procedimientos reglamentados por la Administración Distrital para tal efecto, se hace necesario proceder a la asignación efectiva de estímulos económicos para las personas ganadoras de la convocatoria del **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2.016**.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito, Especial, Industrial de Barranquilla,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Asignar y pagar los estímulos económicos a las organizaciones ganadoras de la convocatoria **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2016**, de conformidad con las cuantías reglamentadas en el Decreto No. 0726 de 2016 para cada categoría de premiación, y de acuerdo con la decisión del jurado evaluador, así:

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN Y NIT	REPRESENTANTE LEGAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR DEL PREMIO	VALOR A PAGAR	SALDO PENDIENTE	CDP
1	ASOCIACIÓN SON PALENQUE DEL ATLÁNTICO (ASPAL) (NIT: 900.321.138-1)	MANUELA CASSERES CAÑATE C.C.#32.786.343	\$15.000.000	\$12.000.000	\$3.000.000	No. 162654 DEL 03-08-2016
2	CORPORACION DE FAMILIAS CON ASCENDENCIA AFRO-COLOMBIANA (CODEFA) (NIT: 802.023.110-0)	MARÍA INIRIDA AYALA DE COPETE C.C #32.665.615	\$6.000.000	\$4.800.000	\$1.200.000	No. 162654 DEL 03-08-2016
3	FUNDACIÓN SOCIAL AFROCOLOMBIANA BLASINA MÁRQUEZ "FUMBLAMAR" (NIT: 900.411.620-5)	SERGIO CASSIANI HERNÁNDEZ C.C. #8.701.320	\$6.000.000	\$4.800.000	\$1.200.000	No. 162654 DEL 03-08-2016

POR EL CUAL SE RECONOCE A LOS GANADORES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2016

Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN Y NIT	REPRESENTANTE LEGAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR DEL PREMIO	VALOR A PAGAR	SALDO PENDIENTE	CDP
4	ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA COMPARSA DE TRADICIÓN POPULAR VISIÓN DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA (NIT: 900.070.363-2)	NASLY OTILIA SÁNCHEZ CÓRBOBA C.C. #32.670.894	\$6.000.000	\$4.800.000	\$1.200.000	No. 162654 DEL 03-08-2016
5	FUNDACIÓN SUTO A TAKI NOSOTROS ESTAMOS AQUÍ (NIT: 900.354.438-6)	MAICLE ANTONIO SALINAS VALDÉS C.C. #72.166.375	\$4.160.000	\$3.328.000	\$832.000	No. 162654 DEL 03-08-2016
6	ORGANIZACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DE BARRANQUILLA (AFROBARRANQUILLA) (NIT: 900.391.562-9)	CERVELEON GÓMEZ TORRES C.C. #8.780.649	\$4.920.000	\$3.936.000	\$984.000	No. 162654 DEL 03-08-2016
7	ASOCIACIÓN DOS PARA TODOS (NIT: 802.012.795-8)	DAGOBERTO PÉREZ PADILLA C.C. #8.668.206	\$2.745.000	\$2.196.000	\$549.000	No. 162654 DEL 03-08-2016
8	FUNDACIÓN FOLKLÓRICA Y ARTÍSTICA MESTIZAJE (FUNMESTIZAJE) (NIT: 900.331.573-3)	JOSÉ MIGUEL PÉREZ CÁCERES C.C. #72.134.581	\$6.288.600	\$5.030.880	\$1.257.720	No. 162654 DEL 03-08-2016
9	FUNDACIÓN MOVIMIENTO SOCIAL AFROCOLOMBIANO 21 DE MAYO (NIT: 900.432.872-4)	GILBERTO LEMOS SÁNCHEZ C.C.#4.813.519	\$6.042.000	\$4.833.600	\$1.208.400	No. 162654 DEL 03-08-2016
10	FUNDACIÓN SOCIAL ÁFRICA MIA (FUNAMI) (NIT: 900.325.397-9)	MARGARITA ROSA PÉREZ CASSIANI C.C. #32.761.677	\$4.126.200	\$3.300.960	\$825.240	No. 162654 DEL 03-08-2016
11	CORPORACIÓN FOLCLÓRICA Y CULTURAL BAMBAZU (NIT: 900.330.297-0)	LUZ MARINA CAÑATE TEJEDOR C.C. #32.616.052	\$5.200.000	\$4.160.000	\$1.040.000	No. 162654 DEL 03-08-2016
12	ASOCIACIÓN RED CULTURAL AFROPALENQUERA "JAROCHERÍA, KUTURA Y SABÓ" (NIT: 900.819.112-8)	YOLIVIA MARÍA CASSIANI CASSIANI C.C. #32.770.910	\$3.175.500	\$2.540.400	\$635.100	No. 162654 DEL 03-08-2016
13	ORGANIZACIÓN SOCIAL DE COMUNIDADES NEGRAS ANGELA DAVIS (NIT: 802.005.828-3)	MARÍA HERRERA MIRANDA C.C. #32.668.736	\$5.200.000	\$4.160.000	\$1.040.000	No. 162654 DEL 03-08-2016

PARÁGRAFO: El valor correspondiente a los estímulos entregados en el presente decreto corresponden al 80% del valor total asignado para cada ganador en su modalidad, quedando pendiente de pago del 20% previo al cumplimiento de requisitos y formalidades, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 0726 de 2016 por medio del cual se realiza la convocatoria.

POR EL CUAL SE RECONOCE A LOS GANADORES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2016

ARTÍCULO 2: Pagar a los a los jurados del **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2016**, conforme a las cuantías establecidas Decreto No. 0726 del 29 de septiembre 2.016, de la siguiente manera:

NOMBRE DEL JURADO	VALOR ESTÍMULO	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
BEATRIZ ROSMERY LICONA CASTILLO CC. 57.443.635	\$2.000.000,00	No. 162654 03/08/2016
YASMI JANIT BRITO BELEÑO CC. 57.445.643	\$2.000.000,00	No. 162654 03/08/2016
SALVADOR DE JESÚS ATENCIO REDONDO CC. 85.454.018	\$2.000.000,00	No. 162654 03/08/2016

ARTÍCULO 3: Comuníquese el contenido del presente Decreto a cada uno de los ganadores de la convocatoria del **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS ESPECIALES PARA LA SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFROCOLOMBIANO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2016**.

ARTÍCULO 4: El acta de selección y evaluación suscrita por el jurado evaluador el día 20 de diciembre de 2.016, deberá entenderse incorporada al presente acto administrativo por medio del cual se reconoce a los ganadores del Portafolio de estímulos especiales para la salvaguardia y promoción del patrimonio cultural afrocolombiano en el Distrito de Barranquilla para la vigencia 2.016.

ARTÍCULO 5: Comuníquese a las Oficinas de Presupuesto y Tesorería de la Alcaldía de Barranquilla, para los trámites de su competencia a fin de hacer efectivos los reconocimientos y pagos de los respectivos estímulos económicos.

ARTÍCULO 6: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME PUMAREJO HEINS
Alcalde Distrital de Barranquilla (E)

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0947 DE 2016
(Diciembre 29 de 2016)

POR EL CUAL SE RECONOCE A LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2016.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 1493 de 2.011 y sus Decretos Reglamentarios 1258 de 2.012 y 1240 de 2.013, Decreto 0644 de 2.016 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital No. 0644 de 2016, se establecieron los lineamientos para la administración, asignación y ejecución de los recursos obtenidos por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se crea el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, como órgano consultivo para la selección de proyectos ganadores que participen en la Convocatoria Pública de cada vigencia de conformidad con lo establecido en la ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Que el artículo 13° del precitado Decreto en el literal c) delegó a : "La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, para abrir la convocatoria pública en la que participen las organizaciones culturales, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta del Distrito Especial, Industrial y Portuario, para proyectos de construcción, adecuación, mejoramiento y/o dotación, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nacional 1240 de 2013".

Que mediante la Resolución No 022 del 4 de noviembre de 2.016, "Se ordena la apertura de la convocatoria pública y se asignan recursos obtenidos por concepto de la contribución parafiscal en infraestructura privada o mixta del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia 2.016".

Que atendiendo el cronograma y la fecha de cierre una vez recibidos los proyectos presentados por las organizaciones destinadas a los espectáculos públicos de artes escénicas que participaron, se procedió a la revisión de los documentos en armonía con los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Que los proyectos que cumplieron con todos los requerimientos fueron presentados y revisados por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas quienes mediante el Acta No 3 del día 15 de diciembre de 2.016 designaron a los ganadores de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2.016.**

Que conforme a lo establecido en el Acta No 03 de 15 de diciembre de 2016, los recursos serán distribuidos entre las organizaciones que resultaron ganadoras, para lo cual, la Secretaría de Hacienda – Oficina de Presupuesto de la Alcaldía de Barranquilla- expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 163474 del 14 de octubre de 2016, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$436.628.588.00)**, mediante el cual se pagarán entre las propuestas ganadoras.

Que una vez agotados todos los procedimientos reglamentados por la Administración Distrital para tal efecto, se hace necesario proceder a la asignación efectiva de estímulos económicos para las personas ganadoras de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O**

MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2.016.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito, Especial, Industrial de Barranquilla,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Ordénese la asignación y el pago de estímulos económicos a las organizaciones ganadoras de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2.016**, conforme al artículo 6 de la Resolución 022 del 4 de noviembre de 2016 expedida por la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo y a la asignación establecida en el Acta de No 03 del 15 de diciembre de 2016 suscrita por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN Y NIT	REPRESENTANTE LEGAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR A PAGAR	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO	TERCER PAGO	CDP
1	CORPORACION GRUPO DE TEATRO ARRO' CONMANGO (NIT: 800.081.333-6)	LUIS HENAO PEREZ C.C.#71.592.204	\$142.710.427	\$57.084.171	\$42.813.128	\$42.813.128	No. 163474 DEL 14-10-2016
2	FUNDACION LUNETA 50 CULTURA COMUNIDAD Y DESARROLLO (NIT: 802.009.636-4)	VICTORIA OSORIO SALAZAR C.C # 43.078.796	\$49.721.387	\$19.888.555	\$14.916.416	\$14.916.416	No. 163474 DEL 14-10-2016
3	ASOCIACION CULTURAL ONOMA (ACO) (NIT: 802.021.689-3)	DALGI ESTHER CHAPMAN T. C.C. # 32.699.976	\$157.926.155	\$63.170.462	\$47.377.846	\$47.377.846	No. 163474 DEL 14-10-2016
4	FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL COFRADIA TEATRAL (NIT: 900.122.486-4)	NIBALDO CASTRO CHARRIS C.C. # 72.184.073	\$72.622.182	\$29.048.873	\$21.786.655	\$21.786.655	No. 163474 DEL 14-10-2016
5	FUNDACION CENTRO ARTISTICO MONICA LINDO (NIT: 802.015.288-9)	MONICA LINDO DE LAS SALAS C.C. # 22.447.571	\$13.648.427	\$5.459.371	\$4.094.528	\$4.094.528	No. 163474 DEL 14-10-2016

ARTÍCULO 2. Comuníquese el contenido del presente Decreto a cada uno de los ganadores de la convocatoria del **CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2.016**.

ARTÍCULO 3: El Acta de No 03 del 15 de diciembre de 2016, suscrita por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, deberá entenderse incorporada al presente acto administrativo por medio del cual se reconoce a los ganadores del Portafolio de estímulos especiales para la salvaguardia y promoción del patrimonio cultural afrocolombiano en el Distrito de Barranquilla para la vigencia 2.016.

ARTÍCULO 4: Comuníquese a las Oficinas de Presupuesto y Tesorería de la Alcaldía de Barranquilla, para los trámites de su competencia a fin de hacer efectivos los reconocimientos y pagos de los respectivos estímulos económicos.

ARTÍCULO 5: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME PUMAREJO HEINS
Alcalde Distrital de Barranquilla (E)

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCION No. 0128 DE 2016
(30 de diciembre de 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL AJUSTE EN EL VALOR DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GRUAS Y PARQUEADEROS DE ACUERDO AL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 338 CONSTITUCIONAL ARTICULOS 3, 125, PARAGRAFO 2° DEL ARTICULO 127 DE LA LEY 769 DEL 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010,

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 338 de nuestra Carta Política dispone que la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la Ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Que el artículo 3° de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° Ley 1383 de 2010 determina quienes son las autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

(....) Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.

Que la citada Ley dispone en su artículo 125 INMOVILIZACIÓN. La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

Que el párrafo 2° del artículo 127 de la mencionada normatividad preceptúa: “Los municipios contrataran con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, *los cobros de los servicios de grúas y parqueaderos serán los que determine la autoridad de tránsito local*”.

Que el Gobierno Nacional dispuso que el incremento del salario mínimo para el 2017 es de un 7% el cual regirá a partir del primero (1°) de enero del año 2017 para los trabajadores de los sectores urbano y rural, quedando en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. (\$ 737.717.00)

Que las tarifas por concepto de servicio de los servicios de grúas y parqueaderos en atención de las inmovilizaciones por infracciones a las normas de tránsito, serán fijadas por la Secretaría Distrital de Movilidad como la autoridad de tránsito del Distrito, de acuerdo al incremento del salario mínimo para la vigencia del año 2017.

Que las anteriores circunstancias, le permiten a la Secretaría Distrital de Movilidad determinar el ajuste de los valores de las tarifas por concepto de servicios de grúa y parqueaderos en atención de las inmovilizaciones por infracciones a las normas de tránsito, en la vigencia fiscal 2017, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario Distrital de Movilidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinése el ajuste en el valor de las tarifas por servicio de grúas y de parqueaderos de acuerdo al incremento del salario mínimo mensual legal vigente, esto es, en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y**



SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. (\$ 737.717.00), de acuerdo a la tabla que a continuación se describe así:

SERVICIO DE GRÚAS			
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA S.D.M.L.V.	TARIFA EN S.D.M.L.V.
			PESOS 2017
1	BICICLETAS	0,6	\$ 15.000
2	CARRETILLAS	2,4	\$ 60.000
2	CICLO TAXI		
2	MOTOCARRO		
2	MOTOCICLETA		
3	AUTOMOVIL	4,8	\$ 120.000
3	CAMIONETA		
3	CAMPERO		
3	CUATRIMOTO		
3	VAN		
3	AMBULANCIA		
3	MINIVAN	7,2	\$ 180.000
4	MICRO		
4	MINIBUS		
5	BUSETA	8,7	\$ 217.500
5	MONTECARGAS		
5	CAMION		
5	BUS		
5	TRACTO CAMION		
5	VOLQUETA		
5	MAQ. INDUSTRIAL		
5	TRACTOMULA		
5	MAQ. AGRICOLA		
5	DOBLETROQUE		

SERVICIO DE PARQUEADERO			
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA SDMLV	TARIFA EN SDMLV
			PESOS 2017
1	BICICLETAS	0,06	\$ 1.500
2	CARRETILLAS	0,24	\$ 6.000
2	CICLO TAXI		
2	MOTOCARRO		
2	MOTOCICLETA		



BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

